

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/4939/2025-10 y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4499-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones del Poder Legislativo.

Agréguese el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, por medio del cual informa que el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, manifestó:

Que dicho órgano colegiado legislativo no es la autoridad competente para determinar qué Poder o ente público debe asumir el pago de pensiones de trabajadores del Estado, pues dicha facultad corresponde a la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, conforme al artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso local.

Además, precisa que tampoco es competente para autorizar partidas presupuestales, dado que su función se limita al estudio y dictamen de los asuntos turnados. La autorización corresponde al Pleno del Congreso, previa iniciativa del Ejecutivo estatal, conforme a los artículos 12, 29 y 40, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Asimismo, señala que, conforme a lo anterior, expone las vías legales para el cumplimiento de la sentencia. Además, informa que no ha

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024

recibido turnos para dictaminar iniciativas de modificación al Presupuesto de Egresos 2025 que permitan dar trámite al cumplimiento del acuerdo dictado en esta controversia constitucional.

Al respecto, **las actuaciones informadas no constituyen una medida eficaz** tendente al cumplimiento de la sentencia, en tanto se limitan a cuestiones de gestión interna y no reflejan acciones concretas encaminadas al acatamiento del fallo.

Ello es así, ya que la **ejecución de las sentencias es de orden público e interés social**, y exige una actuación diligente orientada al cumplimiento efectivo de los fallos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de asegurar a las partes un debido acceso a la justicia.

Máxime que es un hecho notorio que el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en los últimos años, ha emitido diversos **decretos pensionarios** que han sido objeto de múltiples impugnaciones, en los cuales esta Suprema Corte ha declarado la invalidez —por regla general— de la porción normativa del artículo 2º aplicable. En consecuencia, dicho Poder ha **dado cumplimiento a un considerable número de sentencias en la materia**, por lo que conoce puntualmente las acciones que deben desplegarse para su ejecución.

En ese contexto, **resulta inadmisibile** tener las manifestaciones vertidas en el ocurso de cuenta como actuaciones tendentes al cumplimiento de la sentencia, pues su intervención en diversos procedimientos de ejecución de fallos relativos a decretos de pensiones evidencia que sabe claramente cuáles son las medidas que deben adoptarse.

De manera que la intervención que se dio a la Comisión de Hacienda, en los términos planteados, no abona al cumplimiento ordenado.

II. Requerimiento.

En atención al estado actual del expediente, **se requiere al Poder Legislativo de Morelos**, por conducto del **Presidente de la Mesa**

Directiva, para que en el plazo de **veinte días hábiles** realice las acciones necesarias para que cumplan con los efectos de la sentencia, es decir:

- Indique qué Poder se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
- Otorgue la autorización de la partida presupuestal para el pago de la pensión conforme a lo informado por el Poder Judicial del Estado, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo y dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo.

Para ello, deberá coordinarse con las comisiones legislativas que resulten competentes y realizar los trámites necesarios que aseguren el **cumplimiento efectivo** de la sentencia.

Asimismo, deberá remitir las constancias pertinentes con las que sustente sus informes y no únicamente limitarse a señalar que se encuentra realizando el trámite correspondiente o transcribir lo que una de sus comisiones le indique.

Se hace del conocimiento del Poder Legislativo que **subsiste el apercibimiento** decretado el dos de octubre de dos mil veinticinco.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:13Z / 14/11/2025T17:46:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a6 a6 23 83 4c 5b 21 1f e5 3c c9 65 25 d2 bf bb 36 9d 59 61 0d 33 64 3b e2 d3 f1 12 17 bfe a28 fc b7 eb ab 47 ae 80 df 1f 80 35 1e 65 00 8c 9c a0 a5 33 6d 24 56 e8 b3 fc d5 a4 bd 05 2a 35 6b 0f 4d bf ec c6 0c 1b ce 3c ef 18 97 37 a5 33 56 f6 b4 45 9d f0 a9 74 37 57 02 a6 2a 7e ae 3c 21 3d af 6d cd 7a 6f 53 12 e3 fa b3 fd 8c 08 5d f3 a6 91 11 8c 42 32 ae 22 a6 16 8b 48 29 be 5e 65 c4 9f 4c cd e2 83 cf 72 53 46 d7 fc 75 9c af 73 14 c9 4f 1d d8 1a 5c 41 1a 23 9b d4 d4 59 a8 c4 33 ee 60 02 36 45 46 40 17 47 6b ca ea 01 b6 e3 38 34 10 ad cb ab 72 09 90 1c 01 fd 8c e8 8c cb 38 5d 67 69 c7 20 ec e2 fc ed b1 8b e5 7f 8e d3 09 3f 71 d0 01 92 a1 99 ee a1 9b e0 5f 60 b3 9d 0c 32 2a 78 89 f2 a9 a3 67 65 65 4b 68 bb f3 9e b3 23 1a 82 d2 cd 15 09 c6 3f 82 93 1e aa 79 12 63 6d 6c 59 f8 e2 76 69 9e 8c 4c 51 64 85 23 40 3c a6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:13Z / 14/11/2025T17:46:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:46:13Z / 14/11/2025T17:46:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720434			
	Datos estampillados	B57F56BE29585D2A2D65325927AC7891C1CA516A21A21EC9D545722201DDBB22DFFD			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:03:54Z / 14/11/2025T15:03:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 f0 b4 86 b2 9f 85 2c f5 48 b3 2f 1f 5c f8 73 54 1b dc 59 2f dd e3 d0 81 0c d2 d7 55 8a ac 3f 39 73 d6 b6 f8 da 85 c7 7f 42 b5 52 3e d1 4b 39 41 11 49 6a cc 6e 49 d7 00 27 48 d4 a3 87 5b f0 6f 2d 9e c5 76 b5 d9 97 13 6e 7c 5f b7 c1 bb d2 8c ae 3c 4a a7 4c 3e 68 01 e5 ee 7c b5 0d f8 35 71 ed bc 7f 7f 5c 6e 27 21 b9 b1 9e 22 11 80 5d 35 37 b2 a9 76 af fe 46 d3 33 f3 96 51 ba df 44 98 78 d3 cf 0f 94 c9 3c b7 bd a8 15 43 1e 25 34 36 82 bb 3a 0a 63 16 47 43 fc 68 90 89 65 a2 11 9a 3e 97 fe 02 ee 45 7d 34 0b f2 57 5c f2 66 38 f6 d7 9a f6 2a 99 5c f5 65 38 b1 a5 b7 07 4a f2 f0 db 6f 1d d9 d9 2c 34 1e 1e 99 5a 3b 0d 12 c3 47 0d 9e 8f ff 9c c7 c2 f5 36 08 5d 8a 33 16 c0 73 a6 5d 88 ab 8d 1b f0 cc 99 50 e6 21 b9 f2 04 97 f1 ae 72 79 15 27 80 84 8d 76 15 1b 78 04 45			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:03:55Z / 14/11/2025T15:03:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T21:03:54Z / 14/11/2025T15:03:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	718994			
	Datos estampillados	420803CFBFC0423CE1375F8ABB5C775FD53BBF57F32D31D6615F51F72CB63A2A2E996			